



Dei iure marañedis.

SELLO VARTO. VEINTE
MARAÑEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SETE.

Sus ynsidencias y dependencias anexas a
des con exidades franca, libre, y enxa
Adminis^{tracion} facultad de Sn. J^urdic^{ion}
Juzax y que lo queda substitua en un pro
curador do. Tomas Newca los substitutos.
Concausa o sonella Inombrax o^{tro}o Inu
bo, y Conla obligazion de Releazion de d^{no}.
necesaria, asi lo otorgamos como tal Ju
dad en las salas de nuestro Ayuntamiento
to ante D^{no}. Ellos escribano del en la
Muy Noble y Muy Leal Ciudad de
Lorca en veinte y nueve dias del mes
de Junio de mill setecientos veinte
y siete años. Siendo J^{es} tigo Pedro
Martinez, Augustin Maso
y Calero, y Bernabe Alcala
Porteros de Sala de esta dicha
Ciudad y señero della fin
mo la Justicia y Dos Cavall
ros Regidores Comores con turno
bre a todos los quales Yo el

